

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL ENTRE EL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIOCULTURAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUS-E EN CENTROS DOCENTES DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 29 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Don Enrique Barón Crespo, como Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, (en adelante, FYME), según consta en escritura notarial otorgada por el Notario D. Manuel Clavero Blanc, con fecha 24 de Julio de 2002 y número 3.286, según acuerdo del Patronato de la FYME, de 18 de Junio de 2002.

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO

Que ambas instituciones consideran que todo sistema educativo que proponga ofrecer la calidad que exige actualmente la sociedad debe dar una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado. Lo cual implica disponer de los medios e instrumentos necesarios para que las necesidades derivadas de la atención a esta diversidad puedan ser debidamente atendidas.

En las últimas décadas la población española se ha ido configurando como una sociedad plural en sus creencias, en sus convicciones y en sus manifestaciones. Todo ello lleva a plantear nuevos retos sociales que, como ocurre en cada momento histórico determinado, acaban por convertirse en nuevas demandas hacia los sistemas educativos.

En esta línea, las partes firmantes entienden que se ha de impulsar un proceso que permita una mejor integración escolar del alumnado en situación de desventaja sociocultural, contribuyendo a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía y buscar la compensación de las desigualdades, sean éstas de origen personal, étnico, social, económico o de cualquier otra índole, haciendo especial incidencia en la perspectiva de género en todas las actuaciones.

SEGUNDO

Que la Consejería de Educación y la FYME comparten el interés de fomentar el desarrollo de acciones que favorezcan la integración cultural, educativa y social de niños y niñas que se encuentren en situaciones desfavorecidas, de riesgo y de exclusión social, y con la necesidad de que se adopten medidas que favorezcan el encuentro y la convivencia entre diferentes culturas y grupos étnicos, así como la realización de actuaciones que fomenten la tolerancia desde el conocimiento y el respeto al otro, con los valores de la riqueza cultural que esta diferencia implica, y la necesaria solidaridad entre las personas y los pueblos. Igualmente, coinciden en considerar que el ámbito educativo y los centros escolares son un espacio privilegiado para el desarrollo de la educación en valores y la realización de actuaciones en la línea señalada con anterioridad.

TERCERO

Que la Consejería de Educación tiene un vivo conocimiento y una positiva experiencia de las actuaciones que viene desarrollando la FYME y valora positivamente la intervención de la misma en determinados centros educativos durante varios cursos escolares anteriores, en aplicación de un convenio de colaboración suscrito y mantenido entre los cursos 2003 y 2011 con las Consejerías competentes en materia de cultura, asuntos sociales, igualdad y educación.

CUARTO

Que la FYME orienta sus actividades al fomento de las artes, especialmente la música, el canto, el teatro y la danza, como herramienta para favorecer la cohesión social en el ámbito educativo y como forma de prevenir la exclusión, reducir el absentismo y mejorar la motivación hacia el aprendizaje. Al mismo tiempo fomenta el respeto y la tolerancia entre los pueblos, a través de acciones que permiten prevenir la violencia, y promueven la convivencia entre las diferentes culturas. Para todo ello utiliza el programa MUS-E, ideado y desarrollado por el Maestro Yehudi Menuhin e iniciado en Suiza en 1988, y que actualmente está implantado en doce países europeos, con los objetivos indicados de conseguir que las artes sean una fuente de equilibrio, de tolerancia, de solidaridad y de convivencia que ayuden a superar las diferentes situaciones de exclusión.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación y la FYME acuerdan llevar a cabo una serie de actuaciones que promuevan actividades artísticas, culturales y pedagógicas que supongan una fuente de equilibrio, solidaridad y respeto entre el alumnado y, en consecuencia, formalizar el presente convenio de colaboración, cuyos objetivos coinciden plenamente con las competencias que ejerce la Consejería de Educación, así como con los objetivos establecidos en los estatutos fundacionales de la FYME, de modo que, dentro del marco preestablecido, se vuelvan a encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y que fueron realizadas con anterioridad.

El presente convenio de colaboración se registrará con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Finalidad y objetivos del Convenio

La suscripción del presente convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la FYME, busca crear el marco de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de cuantas actividades, con fines educativos, sociales y culturales, favorezcan la integración escolar de todo el alumnado que por razones personales o sociales pueda llegar a la escuela en situación de desventaja.

Por ello, este convenio busca la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La implantación, desarrollo y, en su caso, la continuidad del programa MUS-E en determinados centros educativos que se encuentran situados en zonas con necesidades de transformación social o con problemática socioeconómica que requieran actuaciones de carácter compensatorio.
- b) La promoción de actuaciones singulares en el entorno de los centros MUS-E a través de las artes, dirigidas a favorecer la integración social, cultural y educativa de escolares, jóvenes y otras personas que provengan de ambientes o zonas desfavorecidas, así como de otras culturas.
- c) La participación en la Red MUS-E, dentro del territorio del Estado Español.
- d) La inclusión en la Red Europea MUS-E de cooperación educativa, artística y cultural entre países.
- e) La presencia en seminarios y cursos de formación que favorezcan la formación de profesionales de la educación y del arte para intervenir en el área artística e intercultural, como herramienta de inclusión social.
- f) Llevar a cabo una evaluación sistemática del programa MUS-E.
- g) La adopción de iniciativas que, en la línea de las ya existentes y propias del sistema educativo en Andalucía, favorezcan la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.
- h) La realización de acciones que fomenten la participación social y el voluntariado dentro del ámbito educativo.
- i) La celebración de encuentros y jornadas que difundan el trabajo realizado.

SEGUNDA. Desarrollo del programa MUS-E

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Cláusula Primera, se desarrollará el programa MUS-E aplicando su metodología y realizando cursos y talleres de teatro, música y danza en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En una primera fase, integrarán este colectivo aquellos centros docentes con los que se colaboraba durante el tiempo de vigencia del convenio de colaboración firmado hasta 2010. También se unirán desde el principio aquellos otros centros que han venido desarrollando el programa MUS-E con posterioridad.

La relación definitiva de centros participantes se elaborará en una primera reunión de la Comisión de Seguimiento, asumiéndose la propuesta de ambas partes, según lo indicado en la Cláusula Cuarta.

Al colectivo indicado podrán incorporarse posteriormente nuevos centros docentes al comienzo de cada curso escolar, previa propuesta de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación a la Dirección General responsable de los asuntos relacionados con la participación, equidad, igualdad y actuaciones de carácter compensatorio, la cual las trasladará a la Comisión de Seguimiento para su conformidad.

Si las partes así lo acuerdan a través de la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo del programa MUS-E en estos centros escolares podrán participar otras entidades o asociaciones colaboradoras del entorno escolar con carácter educativo.

TERCERA. Compromisos de las partes

1. La Consejería competente en materia de educación asume la coordinación del desarrollo del Programa MUS-E. Para ello, la Dirección General competente en materia de participación, equidad, igualdad y actuaciones de carácter compensatorio desarrolladas en el campo educativo ejercerá esta labor a través de una persona que realizará sus funciones por delegación y representación de la misma. Su designación será comunicada a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento y confirmación.

Sus funciones para desarrollar esta tarea de coordinación serán las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo del programa MUS-E en el conjunto de centros docentes participantes y efectuar el seguimiento del mismo en contacto con las coordinaciones provinciales del Área de Compensación Educativa, incluidas en los Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional.
- b) Participar en las sesiones de la Comisión de Seguimiento del convenio, por invitación o por decisión propia.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación del Programa MUS-E a nivel estatal e internacional. Cuando

no le fuera posible, podrá ser sustituido por una de las personas que representen a la Consejería competente en materia de educación en la Comisión de Seguimiento.

d) Participar en las acciones de formación que se organicen por la FYME.

e) Facilitar la autorización para que los centros educativos que desarrollen el referido programa puedan participar en las acciones y encuentros de formación que se organicen.

2. Por su parte la FYME se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Promover la implantación, la elaboración y presentación del plan de actuación, el desarrollo y, en su caso, la continuidad del programa MUS-E, dentro del horario lectivo, en los centros educativos que lo desarrollen en Andalucía.

b) Llevar a cabo la selección del personal artístico externo encargado del desarrollo de las sesiones MUS-E en los centros escolares, el cual estará debidamente titulado en relación con la rama artística que desempeñe.

c) Posibilitar y facilitar la participación de los centros seleccionados de Andalucía en las acciones de formación de la Red MUS-E, a nivel nacional e internacional.

d) Desarrollar acciones que fomenten la participación social del entorno de los centros escolares dentro del ámbito educativo, así como la realización de encuentros que difundan el trabajo realizado.

e) Facilitar la confección de la Memoria de lo efectuado.

f) Financiar directamente, o a través de terceros, el desarrollo de las actuaciones que se deriven de la aplicación del convenio, la participación de la persona coordinadora en las referidas reuniones de carácter nacional e internacional, así como la asistencia de los centros docentes a las acciones y encuentros de formación y jornadas de puertas abiertas que se celebren, de modo que no suponga coste económico ni gasto adicional para la Consejería competente en materia de educación.

3. En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento, la FYME deberá contar con una declaración responsable de que el personal dependiente de dicha fundación que desarrolle el programa MUS-E en los centros docentes, cuenta con un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el citado artículo.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para asegurar un correcto desarrollo del programa MUS-E se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas por parte de la Consejería competente en materia de educación relacionadas con la materia y otras dos personas en representación de la FYME e implicadas en el tema, pudiendo también

acudir aquellas personas con funciones técnicas que ambas partes consideran y acuerden, hasta un máximo de dos por cada entidad, las cuales tendrán una estrecha vinculación y experiencia con el desarrollo del programa.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ejercerá una de las dos personas representantes de la Consejería competente en materia de educación, ejerciendo la secretaría de la misma una de las otras dos personas que representen a la FYME.

Además, la persona coordinadora del programa a nivel regional podrá acudir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, bien porque sea invitada o porque ella lo solicite.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite una de las partes.

En todo caso, las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán siempre por consenso de ambas partes. En caso de no existir acuerdo y producirse un empate, decidirá el voto de calidad que ejerza la presidencia.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las siguientes:

- a) La elaboración y aprobación del plan de actuación, formular propuestas que puedan contribuir a la consecución de los objetivos propuestos, realizar el seguimiento de las actuaciones, velar por el cumplimiento del convenio y proceder a su interpretación, en su caso, así como llevar a cabo la evaluación de las actuaciones realizadas y la aplicación del presente convenio.
- b) Confirmar el nombramiento de la persona coordinadora en la Comunidad Autónoma, a propuesta de la mencionada Dirección General competente en materia de participación, equidad, igualdad y actuaciones de carácter compensatorio, según se indica en la Cláusula Tercera.
- c) La configuración del colectivo de centros beneficiarios del desarrollo del programa MUS-E y la actualización de dicho colectivo coincidiendo con el inicio de cada curso escolar, a propuesta de la Dirección General competente, según lo indicado en la Cláusula Segunda.
- d) La valoración de que en determinados centros escolares en los que se desarrolla el programa MUS-E, y con el visto bueno de los respectivos equipos directivos, puedan participar otras entidades o asociaciones colaboradoras del entorno escolar con carácter educativo.
- e) Aprobar la Memoria correspondiente al período convenido que presente la FYME.

QUINTA.- Difusión y publicidad

Ambas partes se comprometen a difundir las acciones realizadas en el marco del presente convenio y a visibilizar la colaboración entre las dos instituciones.

En la publicidad que las entidades firmantes del mismo hagan a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de su aplicación, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida para la gestión del programa objeto del convenio, y será respetuosa con la imagen de las partes firmantes, incluyendo los respectivos logotipos.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o extinción.

SÉPTIMA.- Causas de extinción

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunos de los motivos recogidos en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En caso de extinción, las actuaciones programadas que se estuvieran realizando en esos momentos continuarán desarrollándose hasta la finalización del curso escolar vigente.

OCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación del presente Convenio y en el caso de no producirse conciliación entre las partes, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se someterá a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que correspondan al cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad lo fechan y firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Adelara de la Calle Martín

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
YEHEDI MENUHIN ESPAÑA

Enrique Barón Crespo